



## **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO**

*RESOLUCIÓN de 8 de agosto de 2019, de la Dirección General de Trabajo, de la convocatoria de subvenciones destinadas al fomento de la seguridad y salud en el trabajo en las empresas de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2019. (2019062052)*

Vistas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 27 de marzo de 2019 por la que se convocan subvenciones destinadas al fomento de la seguridad y salud en trabajo en las empresas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y de las bases reguladoras, aprobadas por el Decreto 37/2016, de 15 de marzo (DOE n.º 55, de 21 de marzo) el informe de la Comisión de valoración, y haciendo uso de las atribuciones que tengo conferidas,

### HECHOS

Primero. Que las personas y entidades relacionadas en el anexo I, han presentado solicitud de subvención al amparo de la Orden de 27 de marzo de 2019 de la Consejería de Educación y Empleo, por la que se convocan subvenciones destinadas al fomento de la seguridad y salud en el trabajo en las empresas de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE número 68, de 8 de abril), reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 2 de la citada Orden de convocatoria para ser beneficiarios.

Segundo. Que se han desarrollado las actividades de instrucción por el órgano competente y se ha efectuado la valoración de las solicitudes, según resulta del Informe de la Comisión de Valoración, en función de los criterios de valoración previstos en el artículo 7.4 de la citada Orden de convocatoria, y de la propuesta de resolución del Jefe de Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Dirección General de Trabajo, ambos de fecha 19 de julio de 2019.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La competencia para resolver este procedimiento corresponde al Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo, de conformidad con el artículo 9.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de Extremadura. No obstante, esta competencia está delegada en la Dirección General de Trabajo por Resolución de 13 de mayo de 2019.

Segundo. Conforme establece el artículo 10 del Decreto 37/2016, de 15 de marzo, el plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de cuatro meses a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo para la presentación de solicitudes. La falta de notificación de resolución expresa de la concesión dentro del plazo, legítima a los interesados para entender desestimada su solicitud.



En la resolución de concesión de la subvención se especificará el beneficiario, el objeto de la subvención, la cuantía total de la ayuda otorgada, y las condiciones y obligaciones a las que queda sujeto el beneficiario, indicándose las consecuencias derivadas del incumplimiento de las mismas. En el caso de comunidades de bienes y otras agrupaciones sin personalidad jurídica propia, además deberá hacerse constar expresamente en la resolución el compromiso de ejecución asumido por cada miembro de la agrupación, así como el importe de la subvención a aplicar por cada uno de ellos.

Tercero. Asimismo, el artículo 10 del Decreto 37/2016, de 21 de marzo, establece que la resolución del procedimiento de concesión de subvenciones se notificará individualmente a los interesados, de conformidad con lo previsto en los artículos 42 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las subvenciones concedidas, además, serán objeto de publicidad en el Diario Oficial de Extremadura en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura en la forma establecida en los artículos 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 17.1 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Vistas las consideraciones mencionadas y la normativa de aplicación,

#### RESUELVO :

Primero. Conceder las subvenciones destinadas al fomento de la seguridad y salud en trabajo en las empresas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, convocadas mediante Orden de 27 de marzo de 2019, a los solicitantes relacionados en el anexo I por un importe total de cincuenta y nueve mil setecientos cuarenta y cinco euros con noventa y nueve céntimos (59.745,99 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 13.07.325A.770.00, código de superproyecto: 2000.19.02.9004 " programa seguridad e higiene en el trabajo" y Código de proyecto de gasto 2000.19.02.0009 "mejora de las condiciones de trabajo en empresas", expediente de gasto 018 y expediente gestor 1913DTS85001, siendo la fuente de financiación autonómica (CA) de los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2019 y desestimar a los solicitantes relacionados en el anexo II las subvenciones solicitadas por los motivos indicados.

Segundo. Notificar individualmente a los interesados la presente resolución, a través del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Dirección General de Trabajo, como órgano instructor del procedimiento.

Tercero. Publicar esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de



Extremadura en la forma establecida en los artículos 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 17.1 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Frente a la presente resolución que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, ante esta Dirección General o ante el órgano competente para resolver en virtud de lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello, sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente, según el artículo 88.3 de la Ley 39/2015.

Mérida, 8 de agosto de 2019.

La Directora General de Trabajo,  
(PD, Resolución 13/5/19,  
DOE n.º 98, de 23 de mayo)  
El Director General de Formación Profesional  
y Formación para el Empleo,  
PS, Res. de 5 de agosto de 2019  
(DOE n.º 153, de 8 de agosto),  
MANUEL GÓMEZ PAREJO

**ANEXO I. SUBVENCIONES CONCEDIDAS**

Nº Expte	NIF	Beneficiario	Puntuación	Importe inversión	Cuantía concedida	Comunidad de bienes y OASPJ	% Ejecución de cada comunero/miembro de la OASPJ
17/2019	B10302529	SERTRAGUA SLL	45	10500,00 €	4000,00 €	NO	
1/2019	B10311082	JOSÉ RAMÓN MARTÍN GONZALO SL	45	9955,77 €	4000,00 €	NO	
24/2019	B10172666	TALLERES MECÁNICOS REBOLLO SL	45	9215,00 €	4000,00 €	NO	
13/2019	B10223253	ALMACENES VAZ ESTÉVEZ S.L.	45	8799,00 €	4000,00 €	NO	
3/2019	B06529119	INNOVACIONES DISRAS SL	45	8000,00 €	4000,00 €	NO	
10/2019	B06509657	LEAL VENDING SL	45	6600,00 €	3300,00 €	NO	
19/2019	**1081**	JOSÉ DAMIÁN VEGA RAJA	45	6500,00 €	3250,00 €	NO	
4/2019	**0086**	JOSÉ BERNARDO PÉREIRA GONZÁLEZ	45	6380,00 €	3190,00 €	NO	
5/2019	**0000**	FERNANDO MORENO FUENTES	45	5240,00 €	2620,00 €	NO	
7/2019	B10103208	CONSTRUCCIONES EUGENIO RUÍZ, S.L.	45	4500,00 €	2250,00 €	NO	
2/2019	**0620**	MARÍA ISABEL OLIVERA ASENSIO	45	3270,00 €	1635,00 €	NO	
23/2019	B06018824	COPIADORAS EXTREMADURA, S.L.U	40	8494,10 €	4000,00 €	NO	
9/2019	G06016653	FUNDACIÓN HOSPITAL Y SANTA CASA DE MISERICORDIA	40	8022,95 €	4000,00 €	NO	
8/2019	E06633101	CONSTRUCCIONES NIETO-TEJERA, C.B	40	5512,58 €	2756,29 €	Sí	2 comuneros al 50% cada uno (1378,145 €)
18/2019	A06269187	TECNOQUÍMICA EXTREMEÑA, S.A.	40	4664,00 €	2332,00 €	NO	
14/2019	B10180248	CONSTRUCCIONES RUBIO LORENZO, S.L.	40	4075,53 €	2037,76 €	NO	
20/2019	B10456853	TALLERES & GRÚAS GUTIÉRREZ, S.L.	40	1924,73 €	962,36 €	NO	
12/2019	B06612493	LUIS RODRÍGUEZ FLORES, S.L.	35	7445,00 €	3722,50 €	NO	
22/2019	B06723753	JM RANGEL REFORMAS E INTERIORISMO, S.L.	35	7380,16 €	3690,08 €	NO	

**ANEXO II. SOLICITUDES DENEGADAS**

Nº EXPEDIENTE	NIF EMPRESA	RAZÓN SOCIAL	CAUSA INADMISIÓN Y DESTIMACIÓN
26/2019	A10180602	JIMENGAR SAL	1
27/2019	A10350270	GALVANIZADOS DE EXTREMADURA SA	1
6/2019	G06248934	ADIFISA	2
11/2019	A10005981	SENDIN PAVIMENTOS Y ABASTECIMIENTOS SA	2
21/2019	B06252399	SIND SOLUCIONES INTEGRALES DE EDIFICIOS SL	2
16/2019	B06655773	CONSTRUVER PROYECTOS SL	3
20/2019	B06178248	TÉCNICOS EN APLICACIONES IREX, S.L	4
21/2019	B06006613	FUNDICIONES ROMA, S.L	4

*Causas de inadmisión y desistimiento (ref. arts. Orden de 27 de marzo de 2019, DOE núm. 68, de 8 de abril):*

- 1. Solicitud presentada fuera de plazo (art. 5.5).*
- 2. Desistida por no presentar la documentación requerida en plazo (6.3).*
- 3. No alcanza puntuación mínima exigida (art. 7.4).*
- 4. Insuficiencia de crédito (arts. 7.6 y 10).*